



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199 -2022-A/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Parcona, **15 AGO. 2022**

VISTO:

El MEMORANDO N° 712-2022-GM/MDP de fecha de recepción 25 de abril de 2022, el INFORME N° 065-2022-GAJ/MDP de fecha 23 de mayo de 2022, el INFORME N° 1026-2022-GPP/MDP de fecha 21 de abril de 2022, el INFORME N° 350-2022-GSMA/MDP de fecha de recepción 02 de junio de 2022, el INFORME N° 053-2022-SGMA-GSMA/MDP de fecha 01 de junio de 2022, el MEMORANDO N° 055-2022-GAJ/MDP, el INFORME N° 1622-2022-GPP/MDP de fecha 20 de junio del año 2022, el INFORME LEGAL N° 206-2022-GAJ/MDP de fecha 07 de julio de 2022, el MEMORANDO N° 1208-2022-GM/MDP de fecha 12 de julio de 2022, el INFORME N° 069-2022-SGMA-GSMA/MDP de fecha 18 de julio de 2022, el INFORME N° 476-2022-GSMA/MDP de fecha de recepción 19 de julio de 2022, el MEMORANDO N° 3261-2022-GAF/MDP de fecha de recepción 22 de julio de 2022, el INFORME N° 086-2022-GAJ/MDP de fecha 14 de julio de 2022, el INFORME N° 495-2022-GSMA/MDP de fecha 26 de julio de 2022, el INFORME N° 566-2022-GAF/MDP de fecha 01 de agosto de 2022, el MEMORANDO N° 1353-2022-GM/MDP de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, el INFORME LEGAL N° 235-2022-GAJ/MDP de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

SOBRE LOS ANTECEDENTES:

Que, mediante el MEMORANDO N° 712-2022-GM/MDP de fecha de recepción 25 de abril de 2022, la Gerencia Municipal viene en solicitar **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022.**

Que, mediante el INFORME N° 065-2022-GAJ/MDP de fecha 23 de mayo de 2022, este despacho procedió a evaluar el expediente administrativo materia de petición, visualizándose el INFORME N° 1026-2022-GPP/MDP de fecha 21 de abril de 2022, a través del cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, en atención a su pedido de Aprobación del Plan De Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022, requerido por su despacho.

Lo descrito en el párrafo anterior fue atendido mediante el INFORME N° 350-2022-GSMA/MDP de fecha de recepción 02 de junio de 2022, donde el Gerente de Servicios y Medio Ambiente adjunta el INFORME N° 053-2022-SGMA-GSMA/MDP de fecha 01 de junio de 2022; sobre su reevaluación correspondiente.



En ese sentido, mediante el **MEMORANDO N° 055-2022-GAJ/MDP**, este despacho solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir **REEVALUACION DE INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PLAN ANUAL DE TRABAJO EDUCCA 2022**.

En ese orden, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante su **INFORME N° 1622-2022-GPP/MDP** de fecha 20 de junio del año 2022 informa que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, que se encuentra supeditado al cumplimiento de las reglas fiscales, y se recomienda que se ejecute con el personal administrativo y con el personal de la Meta: 03 que está a cargo de la Gerencia de Servicios de Medio Ambiente.

Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **INFORME LEGAL N° 206-2022-GAJ/MDP** de fecha 07 de julio de 2022 opina que es **IMPROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, toda vez que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado por la gerencia de servicios y medio ambiente, teniendo en consideración que, el citado plan presupuesta un monto total ascendiente a **S/. 9, 061.50 (Nueve mil sesenta y uno con 50/100 soles)**; distribuido en materiales a utilizar, materiales de oficina, impresiones, difusión e imagen institucional, y servicio de personal; atendiendo que aun realizándose con el personal de la Meta 03 como recomienda el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que el presupuesto mayor corresponde a materiales a utilizar, materiales de oficina, impresiones, difusión e imagen institucional.

Que, mediante el **MEMORANDO N° 1208-2022-GM/MDP** de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto del pronunciamiento legal descrito en el párrafo anterior. El mismo que es derivado por GAF mediante su **MEMORANDO N° 3166-2022-GAF/MDP** de fecha de recepción 15 de julio de 2022 al Gerente de Servicios y Medio Ambiente.

SOBRE EL ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO:

Que, la constitución política del Estado en su Art. 194° modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; asimismo se atribuye a los concejos Municipales las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, visto el **INFORME N° 069-2022-SGMA-GSMA/MDP** de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual la Subgerente de Medio Ambiente comunica a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente que con fecha 28 de junio de 2022, presentó su **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, en el cual omiten el **ÍTEM IV. PRESUPUESTO**, y elimina las campañas ambientales programadas en el cronograma de actividades, toda vez que no existe disponibilidad presupuestal para desarrollar y cumplir con los eventos y campañas ambientales. Asimismo, que la medida de esta acción es aprobar el Plan de Trabajo EDUCCA – 2022 mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de reportar al Ministerio del Ambiente – MINAM, las actividades ambientales que se han venido desarrollando desde el mes de febrero hasta la fecha, a través de las gestiones realizadas por la Subgerencia de Medio Ambiente.

Que, mediante el **INFORME N° 476-2022-GSMA/MDP** de fecha de recepción 19 de julio de 2022, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas su Informe de **PROCEDENCIA** de la **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, en el cual omiten el **ÍTEM IV. PRESUPUESTO**.

Por lo que, GAF mediante su **MEMORANDO N° 3261-2022-GAF/MDP** de fecha de recepción 22 de julio de 2022 deriva a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, el expediente administrativo señalando que



la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **INFORME N° 086-2022-GAJ/MDP** de fecha 14 de julio de 2022, según revisión que ya ha emitido un pronunciamiento legal al respecto, mediante el **INFORME LEGAL N° 206-2022-GAJ/MDP** de fecha 07 de julio de 2022, el mismo que se hace llegar adjunto al presente informe para conocimiento y fines.

En ese sentido, el Gerente de Servicios y Medio Ambiente a través de su **INFORME N° 495-2022-GSMA/MDP** de fecha 26 de julio de 2022, remite a GAF, su **ÚNICO PLAN EDUCCA 2022 ACTUALIZADO**, para su revisión, opinión y posterior aprobación. EL mismo que es derivado por GAF mediante su **INFORME N° 566-2022-GAF/MDP** de fecha 01 de agosto de 2022 a la Gerencia Municipal para proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante el **MEMORANDO N° 1353-2022-GM/MDP** de fecha de recepción 02 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, reformulando el **INFORME LEGAL N° 206-2022-GAJ/MDP** de fecha 07 de julio de 2022, en atención de que la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente ha omitido el presupuesto para el referido Plan.

Bajo ese contexto, es preciso señalar que, de conformidad con el **artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611**, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

De conformidad con el **artículo 127° de la citada Ley N° 28611**, establece que el Ministerio y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal no formal.

Que, mediante los **Decretos Supremos N°017-2012-ED** y **N°016-2016-MINEDU** se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el **artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los **artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **INFORME LEGAL N° 235-2022-GAJ/MDP** de fecha 09 de agosto de 2022 opina que es **PROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022**, visto que el referido PLAN ha sido reformulado omitiendo el **ITEM IV. PRESUPUESTO**, por parte de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente. Asimismo, señala que, cabe precisar que, el **INFORME LEGAL N° 206-2022-GAJ/MDP** de fecha 07 de julio de 2022, emitido por este despacho queda reformulado, quedando la Opinión Legal de Procedencia determinada en el presente Informe Legal. De igual forma adopta el siguiente criterio:

Por tales consideraciones, visto que el referido PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022, ha sido reformulado omitiendo el ITEM IV. PRESUPUESTO, en atención de que anteriormente fue materia de observación por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto toda vez que no existía disponibilidad presupuestal



para su atención, lo acarreó el pronunciamiento legal de improcedencia, y actualmente, en referencia a dicha REFORMULACIÓN por parte de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, se puede concluir que devendría en PROCEDENTE APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022, atendiendo a que, para el año 2022 se ha previsto tomar las medidas preventivas por el rebrote del COVID-19, para garantizar la salud y seguridad en el trabajo del personal que forma parte del desarrollo del PLAN EDUCCA 2022, las sensibilizaciones, capacitaciones, concientizaciones se realizarán vía virtual, los trabajos de campo se realizarán haciendo uso de herramientas estratégicas, como el perifoneo en materia ambiental con camioneta o a pie, por las zonas con problema de residuos, asimismo se usarán volantes y/o trípticos puerta por puerta con el debido protocolo COVID-19. Se realizará la sensibilización en las instituciones educativas priorizadas, así como también las urbanizaciones y/u otras zonas, mercados de abasto del cercado de Parcona, con el fin de promover cultura en la población iqueña en todos los ámbitos para lograr el cambio y la sostenibilidad, lo que coadyuvará la formación de ciudadanos concientizados y comprometidos con su entorno ambiental, (instituciones educativas, familia y comunidad).

Estando a los fundamentos dispuestos en la parte considerada, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

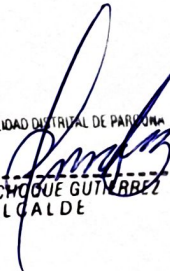
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022, contenido en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
ING. JOSE CHOCUE GUTIERREZ
ALCALDE